

Recomendación 1/1996, de 23 de julio, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa a los órganos de contratación sobre las cláusulas comunes a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras mediante procedimiento abierto.

I. ANTECEDENTES.

Previamente a la aprobación de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa acordó, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 1995, constituir en el seno de la misma grupos de trabajo para la elaboración de cláusulas comunes en los nuevos pliegos de condiciones debidamente adaptados a la futura Ley. Por otro lado, esta iniciativa responde plenamente a la finalidad de explicitar los principios constitucionales de celeridad y eficacia que informan la actuación administrativa, así como el de igualdad ante la Administración Pública de la Junta de Andalucía, en los procedimientos administrativos de contratación, concretamente recogidos en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, de 13 de febrero de 1995.

Constituidos dichos grupos de trabajo a mitad de mes de abril, se hizo una primera redacción de cláusulas comunes, pliegos que se remitieron a todos los órganos de contratación, como medida de apoyo en los momentos iniciales de la entrada en vigor de la LCAP, permitiendo gestionar la contratación para poder desarrollar los programas de inversiones previstos para el ejercicio 1995. Estos primeros pliegos de cláusulas administrativas fueron sometidos a consulta del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y progresivamente han sido revisados, incorporando las observaciones formuladas por los informes jurídicos emitidos, junto a las necesarias observaciones formuladas por los informes jurídicos emitidos, junto a las necesarias modificaciones de las estipulaciones afectadas por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley.

Ultimados los trabajos correspondientes al contrato de obras mediante procedimiento abierto y las formas de concurso y subasta, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado emitir una recomendación de carácter general dirigida a los órganos de contratación, sobre las cláusulas comunes a los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares, en orden a favorecer una más adecuada ordenación de la contratación administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como función atribuida a esta Comisión en virtud del artículo 3, apartado 3º del Decreto 54/1987 de 25 de febrero.

II. RECOMENDACIÓN.

A la vista de las consideraciones expuestas, y con el fin de establecer una propuesta de ordenación jurídica uniforme de los procedimientos y formas de adjudicación, así como en la ejecución de los contratos, que respeta, en todo caso, la competencia de cada órgano de contratación para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la Comisión recomienda a todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público, la utilización de las siguientes cláusulas comunes a los pliegos de cláusulas administrativas del contrato de obras mediante procedimiento abierto, a excepción de los criterios de adjudicación, que se concretarán para cada expediente, siendo simplemente a título informativo los que se recogen.

Las cláusulas comunes recomendadas corresponden a los siguientes pliegos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, sin o con variantes.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de proyecto y obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, sin o con variantes.